



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FILMACIÓN Y FOTOMECÁNICA DE “EL SEMANAL.es”**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la realización del SERVICIO DE IMPRESIÓN, FILMACIÓN Y FOTOMECÁNICA DE “EL SEMANAL.es”, cuya codificación es CPV: 79800000-2 “Servicios de impresión y servicios conexos”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De existir algún tipo de contradicción entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, imperará lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de servicio será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de



acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP, tramitación urgente (artículo 112 TRLCSP) por lo que los plazos establecidos legalmente se entenderán reducidos a la mitad.

Siendo el importe del contrato superior a 60.000 euros, el órgano de contratación publicará un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142.1 del TRLCSP.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP.

A la vista del importe del contrato que asciende a 93.000,00 euros (NOVENTA Y TRES MIL EUROS), valor estimado por importe de 89.423,08 euros (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) y 3.576,92 euros (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) del Impuesto sobre el Valor Añadido, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Alcalde que tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local.

Se dará publicidad al procedimiento en el perfil de contratante, durante el plazo de cinco días.

Los proponentes presentarán la documentación correspondiente para ser posteriormente invitados o, si lo desean, la documentación completa.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de



publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web [www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es).

El responsable del contrato será Edelmiro Andrés Galván Villamandos del Departamento de Comunicación, considerándose que por posibles ausencias o por acumulación de tareas, dicha responsabilidad la ostente distinto empleado público perteneciente a dicha Concejalía, lo cual será comunicado por el responsable titular a efectos de administración interna y adjudicatario.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO**

El precio del presente contrato, según establece el ejecutor del contrato, asciende a la cuantía de 89.423,08 euros (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) y 3.576,92 euros (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) de IVA, totalizando 93.000,00 euros (NOVENTA Y TRES MIL EUROS).

Los proponentes especificarán el importe, teniendo como base los 25.500 ejemplares propuestos; en la oferta también debe figurar el precio del incremento de ejemplares futuros en lotes de 500 unidades cuando sea preciso en función del aumento de la población.

El precio se abonará con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal: 9260.226.10 según informe de retención de crédito de la Intervención; quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de



aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

### **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato consta de 42 números con 25.500 ejemplares por número, comprendida desde el día 1 de mayo de 2013, o en su caso desde la formalización del contrato hasta el día 2 de mayo de 2014.

### **CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación si los hubiera hasta un importe de 3.000,00 euros.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de que el Ayuntamiento renuncie o desista al contrato, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 150,00 euros.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN**

#### **Solicitudes de Participación**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Perfil de Contratante.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38





Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su publicación, si el día de finalización del plazo resulta ser sábado o inhábil, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando finaliza.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento de Valdemoro, Pza. de la Constitución nº. 11, fax nº 91.895.38.38, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y, para cualquier pago a realizar, en el edificio del Área Económica C/ Guardia Civil, 25, fax nº 91.808.54.56 y en horario de 9 a 13 horas.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones y requerimientos, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN, FILMACIÓN Y FOTOMECÁNICA DE “EL SEMANAL.es”.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios individuales copia autenticada del D.N.I.



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2).- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro, podrá realizarse:



a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación).

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Criterios de selección:

Los documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

1).- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2).- La solvencia técnica y profesional de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado





competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Las empresas extranjeras, además, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si todos los interesados en el procedimiento presentaran la documentación completa, es decir, los sobres “A”, “B” y “C”, el órgano de contratación no procedería a realizar invitaciones.



### **CLÁUSULA NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP, para contratar, en el presente contrato, no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- INVITACIONES**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo que establezca la Mesa de Contratación o el ejecutor del contrato.

En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar se solicitará ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será el suficiente para garantizar una competencia efectiva. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda



invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento de Valdemoro, Pza. de la Constitución nº. 11, fax nº 91.895.38.38, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

**CLÁUSULA UNDECIMA.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS. LOS EMPRESARIOS INVITADOS A LA LICITACIÓN PRESENTARÁN SUS OFERTAS EN TRES SOBRES NUMERADOS CORRELATIVAMENTE SI NO LO HAN REALIZADO JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

Los interesados podrán presentar la totalidad de la documentación requerida en el procedimiento (Sobres “A”, “B” y “C”) durante el plazo de los cinco días de publicación en el perfil de contratante.

A) EL SOBRE “A”: Documentación administrativa. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:



1º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social:

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

3º) Índice de la documentación incluida. Referencia a la documentación presentada para solicitar ser invitado en el procedimiento y, en su caso, la documentación que el proponente considere ha de ser incluida y que no lo haya realizado anteriormente.

4º) Domicilio y dirección de correo electrónico, todos los licitadores deberán señalar su domicilio y correo electrónico para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax. El correo electrónico



una vez presentada la oferta, servirá como medio de comunicación y notificación entre el Ayuntamiento y el ofertante.

El licitador que con una antelación de tres meses a contar del inicio del periodo de presentación de proposiciones, hubiera sido proponente en algún procedimiento de contratación en el Ayuntamiento, podrá, en cuanto a la documentación administrativa “Sobre A”, sustituir la documentación a presentar por una declaración responsable de la persona con poder bastantado, de que continúa siendo válida la documentación y el contenido de la misma, no habiéndose producido ninguna variación desde entonces; se hará constar expresamente la fecha de presentación de la anterior proposición y el procedimiento objeto de la misma indicando la documentación a que se hace referencia.

B) EL SOBRE “B”: Documentación técnica y la documentación correspondiente a la valoración de criterios subjetivos, se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Índice de la documentación incluida.

C) EL SOBRE “C”: Oferta económica y la documentación correspondiente a la valoración de criterios objetivos, contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de \_\_\_\_\_ por procedimiento negociado con publicidad anunciado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros de valor estimado y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (Con arreglo a los criterios de adjudicación objetivos) En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. Firma del licitador».

Si existe contradicción entre la denominación del sobre y lo especificado en la proposición económica impera esta última.

Si la oferta económica presentada no se ajusta estrictamente al modelo establecido en el Pliego, ésta no se admitirá.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución 11, fax nº 91.895.38.38, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y para cualquier pago a realizar en el Ayuntamiento “Área



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Económica” C/ Guardia Civil, 25, de 9:00 a 13:00 horas dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el día de finalización del plazo resulta ser sábado o inhábil, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando finaliza.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 91.895.38.38, o telegrama en el mismo día (En este caso sin tener en cuenta el horario de 9 a 14 horas) consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones y requerimientos, en los que se hará constar la denominación



del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de SERVICIO DE IMPRESIÓN, FILMACIÓN Y FOTOMECÁNICA DE “EL SEMANAL.es” por procedimiento negociado con publicidad (Expte. 173/2012) ».En el caso de presentarse documentación a efectos de valoración en sobre distinto al que se establece, se actuará por parte de la Mesa de Contratación como sigue: si se incluye documentación en el sobre C que se determina ha de incluirse en el sobre B, no se valorará la correspondiente al sobre B; si se incluye documentación en el sobre B que se determina ha de incluirse en el sobre C, dará lugar a la inadmisión de la oferta.

### **CLÁUSULA DUODECIMA.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- GARANTÍA PROVISIONAL**

En este procedimiento no se establece garantía provisional.





**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CUESTIONES QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento.

La negociación que pueda celebrarse versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato: retrasar la fecha de entrega de originales, precio y mejora en la calidad del papel y uso de papel reciclado.

Una vez fijadas, en su caso, definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

En la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes aspectos calificativos que deberán documentarse por el licitador en su oferta; y que ponderadamente y en este orden de importancia serán los siguientes:

Los criterios de adjudicación que establece el ejecutor del contrato:

**CRITERIOS OBJETIVOS:**

- Se valorará con un máximo de 50 puntos la posibilidad de retrasar la fecha de entrega de originales como consecuencia de una reducción del tiempo de impresión.
- La oferta económica más ventajosa se valorará como sigue:
  - Con 30 puntos la oferta económica más ventajosa sobre el precio de los 25.500 ejemplares.



- Con 8 puntos, la oferta económica más ventajosa relativa a los incrementos de 500 ejemplares.
- Con 2 puntos la oferta económica más ventajosa en números de 16 y 32 páginas.
- Con 2 puntos, la oferta económica más ventajosa para la ampliación de 4 páginas.

Se puntuará de la siguiente forma: el licitador que más reduzca el valor estimado obtendrá los puntos establecidos en este concepto (diferencia que resulte restando al valor estimado establecido por el Ayuntamiento el importe que proponga el licitador) y, los restantes licitadores, obtendrán la puntuación que resulte proporcional realizando la misma operación anterior, es decir, procediendo a establecer las diferencias entre valor estimado del Ayuntamiento e importe oferta del licitador al que se va a puntuar.

- Uso de papel reciclado: 5 puntos.

#### CRITERIOS SUBJETIVOS:

- La mejora de la calidad de los aspectos que se relacionan a continuación se valorará como sigue:
  - La calidad del papel en cuanto a gramaje o cuerpo en función de la calidad inferior, media o superior: 3 puntos.

Los licitadores deberán aportar toda la información y documentación necesaria (según lo que ha de contener cada sobre), teniendo en cuenta este Pliego y lo establecido sobre criterios de negociación y adjudicación. La no presentación de la documentación solicitada impedirá valorar la propuesta realizada. En el caso de presentarse documentación a efectos de valoración en sobre distinto al que se establece, se actuará



por parte de la Mesa de Contratación como sigue: si se incluye documentación en el sobre C que se determina ha de incluirse en el sobre B. no se valorará la correspondiente al sobre B; si se incluye documentación en el sobre B que se determina ha de incluirse en el sobre C, dará lugar a la inadmisión de la oferta.

La fase de negociación será la que culmine con la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Las dudas y aclaraciones que se realicen sobre el contrato serán resueltas por el ejecutor del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del citado texto legal.

Según la Disposición adicional segunda punto décimo del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá de figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

En el Ayuntamiento de Valdemoro se encuentra publicada en el perfil de contratante la constitución de la Mesa de Contratación, cuando el Órgano de Contratación es el Alcalde.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato;
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento;
- c) Modificación del contrato por razones de interés público; y
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas no se establece, al no especificarse por el ejecutor del contrato.



### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No se establece revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APERTURA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Calificará las solicitudes de participación y, de presentarse ofertas con los 3 sobres establecidos, la documentación administrativa.

La Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase. De presentarse ofertas con los 3 sobres establecidos, los sobres “B” y “C” quedarán pendientes de apertura hasta cumplido el inciso anterior.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.**

La apertura de las ofertas se efectuará en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres “A” que hubiesen presentado inicialmente solicitud de participación.

La Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados, en su caso, en la documentación presentada.

En acto posterior, procederá a dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres “A” y aperturará los sobres “B”, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para posteriormente dar traslado de los mismos a los técnicos informantes. En acto posterior la Mesa de Contratación estudiará y, en su caso, aprobará el informe emitido.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, someterá a aprobación los informes técnicos emitidos y, en acto público, procederá a dar cuenta del resultado de dichos informes y aperturará los sobres “C”, que contendrán la oferta económica y la



documentación para la valoración de los criterios objetivos. A continuación valorará el contenido de los sobres “C” y se realizará informe técnico sobre el resultado de los sobres, sometiéndose a aprobación de la Mesa de Contratación el mismo.

A continuación se procederá a la fase de negociación, que consistirá en que la Mesa de Contratación, comunicará a los licitadores que continúen en el procedimiento, el resultado de la apertura de los sobres “B” y “C”, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas. En el plazo de cinco días naturales los proponentes podrán mejorar su primera proposición con arreglo al resultado comunicado, presentando dos sobres con las mejoras propuestas para la aplicación de los criterios de adjudicación, uno con las mejoras de los criterios subjetivos y otro con las mejoras de los criterios objetivos.

Recibidas, en su caso, las mejoras de las proposiciones, la Mesa de Contratación, solicitará informe técnico de valoración según los criterios de adjudicación sobre las mismas y, aprobado dicho informe, se elevará al órgano de contratación la propuesta de oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN**

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre “B”) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre “C”), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá por correo electrónico al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdemoro, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA- GARANTÍA DEFINITIVA**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Entidad local contratante ante la que deba surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación del requerimiento, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, se devolverá a los interesados la documentación que haya acompañado a su proposición previa petición y recibí de los mismos. Si transcurrido un mes desde la fecha referenciada no se solicita o no se recoge la documentación, el Ayuntamiento podrá proceder a su destrucción. A la entrega de la documentación se deberá firmar un documento en el que se declare no haber interpuesto recurso alguno y renunciar a ello.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Se tomará como fecha inicial para el cómputo del plazo, el día siguiente a la remisión del correo electrónico de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre el importe de la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El personal de la empresa adjudicataria, no debe incluirse en el ámbito de dirección y organización de servicios municipales; no deben realizar funciones, que impliquen dependencia orgánica municipal, limitándose a cooperar en los servicios complementarios adjudicados, bajo la supervisión y fiscalización del municipio, como empresa ajena a las relaciones laborales con el Ayuntamiento.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista está obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En el caso de que los terceros hagan uso del derecho a requerir previamente al órgano de contratación y éste se pronuncie en el sentido de corresponder, en su caso, al



contratista la responsabilidad del daño causado, el adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento estricto de tal obligación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que estará comprendido desde la formalización del contrato hasta la devolución de la garantía, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Por las características del servicio que culmina con la entrega de “El Semanal.es” no se establece plazo de garantía, siendo la finalización del contrato con el Acta de Recepción del último ejemplar (el 42), cuando la responsabilidad del adjudicatario finalice.

### **CLAUSULA VIGÉSIMONOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del servicio, hasta el cincuenta por ciento del importe de adjudicación. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (arts. 227 y 228).



Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato durante todo el periodo contractual.

Cualquier incidencia que surja como consecuencia de la ejecución, sea ésta del tipo que sea, será responsabilidad del adjudicatario su resolución con la colaboración o participación del encargado de dicha ejecución por parte del Ayuntamiento.



## **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se establece modificación del contrato.

No obstante, se refleja en cuanto a lo no previsto, lo establecido legalmente que se adecuaría a este contrato y que literalmente es:

Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la terminación de la ejecución.





b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o



muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Lo especificado se complementa con lo establecido como Régimen Sancionador en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, prevaleciendo el presente Pliego sobre el mismo.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del servicio que realmente ejecute con sujeción al contrato.

El abono se realizará mediante la presentación de factura mensual debidamente conformada y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya



lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL**

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos, serán propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial, a sus artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y, expresamente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente; durante el plazo de cinco años.
- Informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan;
-



- Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**Ayuntamiento de Valdemoro**

Concejalía de Régimen Interior

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Valdemoro, a 27 de febrero de 2013.

**EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR,**

Fdo.: Juan Francisco Pérez Cabrera.

Redactado por el Servicio de Contratación,

Fdo.: Juan Luís Aguilera García.

D.A. Segunda T.R.L.C.S.P.

Dada su conformidad jurídica

(Art. 3 R.D. 1174/1987)

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Designado por Decreto nº 2899/12

Fdo.: Daniel Gardón Teixeira

D.A. Segunda T.R.L.C.S.P.

**EL INTERVENTOR.**

Fdo.: Juan Carlos Moreno Domínguez.



**Ayuntamiento de Valdemoro**  
Concejalía de Régimen Interior

